



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme a lo ordenado precedentemente en autos y lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a Cristian Ariel Sperluk, argentino, titular del DNI N° 41.935.621.

1°) El causante fue detenido el 26/02/2025, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 15 de octubre del año 2025 fue condenado como autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en concurso ideal, con cultivo de plantas para su comercialización, a la pena de cuatro (04) años de prisión, multa de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas (arts. 5 incisos a y c de la Ley N° 23737; 12, 21, 29 inc. 3, 45 y 54 del C.P. y 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

3°) El total de la condena quedaría agotada el 26/02/2029.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 20 de noviembre del año 2025.

DFSM

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ
LESIK
Date: 2025.11.20 10:02:48 ART



#40232011#481448730#20251120100214058



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los quince días del mes de octubre del 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. Fabián Gustavo Cardozo, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la Secretaria, Dra. Viviana Mariel Carabio, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del C.P.P.N. en la causa FPO 809/2025/TO1, caratulada "SPERLUK CRISTIAN ARIEL S/ INFRACCIÓN LEY 23.737", en la que interviene el Sr. Fiscal General Dr. Pablo Ricardo Di Loreto; el Sr. Defensor Particular, Dr. Hernan Saúl Feltan y el imputado **Cristian Ariel Sperluk**, titular del DNI N° 41.935.621, instruído, argentino, de estado civil soltero, nacido el 30 de abril de 1999, en la ciudad de San Javier, provincia de Misiones, de 26 años de edad, de ocupación albañil, hijo de Ademir Sperluk y Angélica Beatriz Carneiro, domiciliado, antes de su detención, en el Barrio San José, calle Arrechea y Lassaga, casa S/N, de localidad de San Javier, provincia de Misiones, actualmente detenido en la Comisaría de la localidad de San Javier, dependiente de la Policía de la provincia de Misiones.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES:

Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebrada la audiencia de "visu" en la que el imputado ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.

En las piezas citadas requirieron la aplicación del instituto previsto en el artículo 431 *bis* de la ley de rito, luego de haber arribado a un acuerdo en el que el procesado admitió haber intervenido en el hecho ilícito descrito en el requerimiento de elevación a juicio, prestando su conformidad a la calificación legal y al grado de participación asignado. El Sr. Fiscal entendió que su



#40232011#475168116#20251015205023102

Por lo tanto, propicio se condene a **Cristian Ariel Sperluk** a la pena de cuatro (04) años de prisión, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en concurso ideal, con cultivo de plantas para su comercialización previstos y reprimidos por el art. 5 incisos a y c de la Ley N° 23737, multa de pesos cuatro millones cincuenta mil, (\$4.050.000) -45 unidades fijas- y accesorias legales (arts. 12, 21, 45 y 54 del C.P), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN);

Atinente a la regulación de los honorarios profesionales del letrado particular, Dr. Hernán Saúl Feltan, corresponde diferir para su oportunidad, previa acreditación de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 ley 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y actualizaciones).

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO: 1°) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a mi conocimiento.- **2°) CONDENAR** a **Cristian Ariel Sperluk**, titular del DNI N°41.935.621, ya filiado en autos, como **autor** penalmente responsable de los delitos de **tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en concurso ideal, con cultivo de plantas para su comercialización**, a la pena de **cuatro (04) años de prisión, multa de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000) -45 unidades fijas-, accesorias legales y costas**, (arts. 5 incisos a y c de la Ley N°. 23737; 12, 21, 29 inc. 3, 45 y 54 del C.P. y 530, 531, 533 y cc. del CPPN. **3°) ORDENAR** la **DESTRUCCIÓN** por incineración de los elementos detallados en el punto "F.1" de las disposiciones complementarias (arts. 30 y 39 de la ley 23.737). **4°) DECOMISAR** las sumas de dinero en moneda nacional secuestrada en autos y **TRANSFERIRLA** a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal Tribunales N° 25.033.232/8, denominación "PJN-0500/335 CSJN -FONDOS LEY 23.737", en los términos señalados en los considerandos



#40232011#475168116#20251015205023102



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

(arts. 23 CP, 30 Ley 23.737; 522 y 525 del CPPN, Res. CSJN N° 2283/2000 y Ac. 22/2025 de la CSJN). **5°) DECOMISAR** y posteriormente **DESTRUÍR** por incineración los elementos detallados en el punto "F.3" de las disposiciones complementarias, por las razones allí esgrimidas (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737 y 23 del CP). **6°) RESTITUIR** a quien acredite la titularidad los objetos detallados en el punto "F.4" de las disposiciones complementarias, acorde a las manifestaciones allí expuestas (arts. 523, primer párrafo, del CPPN. **7°) GLOSAR** al presente, en formato papel, los CD y DVD reservados en secretaría, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal Federal. **8°) DIFERIR** la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Hernán Saúl Feltan, para su oportunidad y si correspondiere, previa acreditación por parte del letrado nombrado, de su respectiva situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- (arts. 19 Ley N° 27423; 534 del CPPN; Ac. 13/2018 CSJN y sus respectivas actualizaciones. **9°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N.- **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente, **ARCHIVAR**.

DFSM

FABIAN GUSTAVO CARDOZO

JUEZ DE CAMARA

VIVIANA MARIEL CARABIO

SECRETARIA DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.10.15 21:05:48 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIO
Date: 2025.10.15 21:33:22 ART



#40232011#475168116#20251015205023102



Acta: 218.

Sperluk

Cristian

Ariel

Corresponde al Expte. N° 4057-1-25 Oficio N° 809/2025-Tol. de Fecha 20-11-25

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal. Secretaria...

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados: "F.P. 809/2025-Tol - Sperluk Cristian Ariel... S/Infraacción Ley: 23.737 II."

INHABILIDADES e INCAPACIDADES, TUTELA, CURATELA

Apellido y Nombre: Sperluk Cristian Ariel.

D. N. I. N° 41.935.621 - (4 Años de Posición)

CURADOR: D.N.I. N°

Fdo: Fabian G. Cardozo... Juez Fdo: Viviana M. Carabio... Secretario

Posadas: Misiones, 26 de Diciembre de 2025...



[Signature]
ELOSARACI SOSA
Jefa Depto. Inspección
Registro Provincial de las Personas

POSADAS, 09 de Enero de 2025

REFERENCIA: EXPTE FPO 809/2025/TO1 SPERLUK CRISTIAN ARIEL S/ INFRACCIÓN LEY 23.737.

**JUZGADO INTERVINIENTE
S/D.-**

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los fines de Expediente cumplimentado.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:
ESCHOYEZ Mariela Vanesa
Fecha y hora: 09.01.2026 10:06:48